



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

**Ref.: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Auto tiene por notificado, reconoce personería y corre
traslado juramento estimatorio
(Cuaderno principal)**

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00880-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la codemandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** se notificó del presente asunto de la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 016 y 017, C01), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propuesto excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (PDF 018, C01), sobre las cuales se pronunció el extremo demandante (PDF 019, C01), por tanto, por economía procesal se prescinde del traslado de que trata el canon 206 del CGP.

2. Se reconoce personería a la abogada **Indra Devi Pulido Zamorano**, como apoderada de la codemandada **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que el codemandado **Luis Felipe Perdono Bernal** se notificó del presente asunto de la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 016 y 017, C01), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propuesto excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio (PDF 018, C01) y realizó llamamiento en garantía (PDF 001, C02), excepciones a las que la secretaría corrió el respectivo traslado (PDF 022, C01) y discurrieron en silencio.

4. Se reconoce personería al abogado **Orlando Amaya Olarte**, como apoderada del codemandado **Luis Felipe Perdono Bernal**, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por el codemandado Luis Felipe Perdono Bernal (fl. 6-7, PDF 020, C01), se le concede el **término de cinco (5) días al extremo actor**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 *ejusdem*.

6. Sobre el llamamiento en garantía propuestos por el codemandado **Luis Felipe Perdono Bernal** se resolverá lo pertinente en auto y cuaderno separado de misma fecha.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 023 del 13 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22b967b5f51943529dc2fbc214d504a48e53b1c23f9dbcc6c5c109bbeb0279f**

Documento generado en 12/02/2024 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>